

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en el Art. 62, de la Ley Nº 19.880.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL Nº 3063, de 1979);
- 4) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República
- 5) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme lo establece el Art. 23 del DL Nº 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, *“el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal”*.
- b) Que, el Art 24 del referido cuerpo normativo, señala que las Municipalidades podrán fijar la tasa aplicable a las actividades gravadas, la cual podrá fluctuar entre 2,5 por mil y 5 por mil del capital propio de cada contribuyente;
- c) Que, la actual administración pudo constatar que la Municipalidad de Quintero no ha emitido acto administrativo alguno que haya fijado la tasa aplicable por concepto de patente municipal; y
- d) Que, con la finalidad de dar a conocer de manera oficial a la comunidad la tasa aplicable a las patentes municipales, se hace necesario la dictación del acto administrativo que subsane la referida omisión; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- Con la finalidad de comunicar de manera oficial la tasa aplicable para el cálculo del valor de las patentes municipales a que se refiere el Art. 23 del DL Nº 3063, queda establecido que dicha tasa es **DOS Y MEDIO POR MIL del capital propio del contribuyente, sin distinción alguna**, conforme a lo preceptuado en el Art. 24 del DL Nº 3063, de 1979.

2.- Atendido que el presente decreto sólo tiene por objeto oficializar la tasa aplicable a patentes municipales, el mismo producirá sus efectos una vez publicado.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/MVP
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Administración Municipal
- 6.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 7.- Unidad de Patentes



AMALCICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE